



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5689

20/12/2016

12461

AUTOR/A: DE FRUTOS MADRAZO, María del Rocío (GS)

RESPUESTA:

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su Disposición Adicional tercera “Exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación”, establece los siguientes plazos para el acceso y utilización de los medios de transporte:

- Infraestructuras y material de transporte nuevos: 4 de diciembre de 2010.
- Infraestructuras y material de transporte existentes el 4 de diciembre de 2010, que sean susceptibles de ajustes razonables: 4 de diciembre de 2017.

En este sentido, en los últimos años RENFE ha venido realizando un importante esfuerzo inversor en materia de adaptación del material rodante, lo que ha hecho posible que los trenes de las series 598, 594, 447 y 448, utilizados para la prestación de servicios de Media Distancia, ya sean accesibles o estén en transformación para serlo.

En el caso interesado, O Barco de Valdeorras, dispone de 2 servicios de Media Distancia diarios por sentido, pertenecientes al corredor Vigo-Ourense-Ponferrada.

Dos de esos servicios se prestan con material de la serie 449, el más moderno de la flota de Media Distancia de RENFE, que es accesible. Están dotados con coche de piso bajo continuo, estribo telescópico de 2 alturas, WC adaptado, espacio para anclaje de sillas de ruedas, asientos reservados para Personas con Movilidad Reducida (PMR), etc. Los otros dos servicios se realizan con material de la serie 470, que no es accesible.

RENFE está inmersa en un plan de accesibilidad de su material rodante para reformarlo y, en sus licitaciones de compra de nuevos trenes, contempla unos altos requisitos de accesibilidad.

Por otro lado, hay que indicar que la estación es accesible y cumple con los requisitos del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas



de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, en materia de accesibilidad en cuanto a la altura de los andenes, acceso a los mismos, aseos adaptados, etc.

Finalmente, en cuanto a la prestación del servicio Atendo hay que señalar que, ante la realidad de disponer de unos recursos limitados, es necesario dimensionar los mismos de la manera más adecuada, en función del uso y la demanda del servicio.

Actualmente no está prevista la implantación del servicio Atendo en la estación de O Barco de Valdeorras.

Madrid, 12 de junio de 2017

